

4.024

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

06 NOV. 2012

VISTOS:

1.- El Contrato de fecha 01 de Octubre de 2012 Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a) **MORALES SANDOVAL MAURICIO.**

2.- La Solicitud de Contratación enviada de la dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.433 de fecha 28 de diciembre de 2011, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2012.

4.- El Decreto N° 854 de fecha 29 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

5.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de Octubre de 2012, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre: MORALES SANDOVAL MAURICIO	Rut:
Domicilio:	
De Profesión o Nivel Educativo: Educación Media Completa	
Función : apoyo al Programa Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en las siguientes funciones:	
A) Guardia de Seguridad Inmueble Casa Adulto Mayor sector Pedro de Valdivia.	
Monto Mensual: 1 cuota de \$ 282.000.- 2 cuotas de \$ 250.000.-	Monto Total: \$ 782.000.-
Periodo desde : 01 de Octubre 2012	Hasta: 31 de Diciembre 2012
Imputación : 21.04.004.412.001	C.C: 14.12.01

519994-

2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 782.000.- (Setecientos ochenta y dos mil pesos), deberán ser imputados al Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2012, correspondiente a:

AREA DE GESTION: 04 "Programas Sociales"
 PROGRAMA: 02 "Asistencia social a las personas"
 ACTIVIDAD: 001 "Gastos operacionales"
 CENTRO DE COSTO: 14.12.01
 ITEM: 21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios"

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


 SECREARIO MUNICIPAL
 TEMUCO


 ALCALDE(S)
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR JURIDICO

RSR/OBW.
 Depto. Gestión de Abastecimiento
 Depto. Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCION DE CONTROL

IMPUTACION DEL GASTO	
ITEM	2104004412001
PRESUPUESTO VIGENTE	98.576.000.
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO.	782000.
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	5903.515.-
REF N	8106 25-10-2012

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
PROGRAMAS

En la ciudad Temuco, con fecha 01 de Octubre de 2012, entre la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde(s), señor **EDUARDO CASTRO STONE** chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____ ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y el señor (a) **MORALES SANDOVAL MAURICIO**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____ de profesión o nivel educacional Educación Media Completa, domiciliado en calle _____ de la comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios

ARTÍCULO PRIMERO
COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador (a) para que éste (a) preste sus servicios para los siguientes cometidos específicos de apoyo y colaboración al Programa Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Comunitario en las siguientes funciones:

A) Guardia de Seguridad Inmueble Casa Adulto Mayor sector Pedro de Valdivia

ARTÍCULO SEGUNDO
VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde el 01 de Octubre de 2012 al 31 de Diciembre de 2012

ARTÍCULO TERCERO
HONORARIOS PACTADOS

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$ 782.000.- (Setecientos ochenta y dos mil pesos) los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO
FORMA DE PAGO

La suma de \$ 782.000.- (Setecientos ochenta y dos mil pesos) se pagara en 01 cuota de \$ 282.000.- y 2 de \$ 250.000.- cada una, el último día hábil de cada mes de vigencia del contrato, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. A la boleta de honorarios se deberá adjuntar un informe de la función realizada por la Prestador y visada por el Director de DESARROLLO COMUNITARIO

Déjese establecido que la Prestadora tendrá derecho a los beneficios de un seguro de accidentes que será contratado por la Municipalidad, para lo cual durante el mes de Octubre de 2012, se incluirá en el pago de los honorarios la suma de \$ 32.000.- que se encuentran incluidos en el punto tercero, los que serán descontados inmediatamente, para el pago a la Cia. de seguros con que se contrate

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregara un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente

ARTÍCULO QUINTO
PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación del servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuara en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de servicios contratados.

ARTÍCULO SEXTO
SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director Municipal responsable de la presente contratación. Además dicho Director deberá cumplir con la obligación de registrar el permiso especial de suspensión de los servicios contratados contenido en el artículo octavo del presente contrato

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador (a), éste (a) deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el respectivo Director Municipal responsable de su contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO
TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO OCTAVO
PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato en el Municipio, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

Las partes contratantes acuerdan que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios le son inaplicables las normas de Protección a la Maternidad contempladas en el Código del Trabajo. No obstante lo anterior, cualquiera sea el tiempo durante el cual se hayan prestado los servicios, y solo mientras esté vigente el contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.545, que modifica las normas sobre protección a la maternidad e incorpora el permiso postnatal parental.

Durante la vigencia del contrato, la Prestadora tendrá derecho al pago total de los honorarios señalados en el mismo. Esta norma se aplicará en idénticos términos para el caso de las adopciones debidamente acreditadas mediante la sentencia judicial respectiva, entendiéndose como fecha del parto el momento de la entrega material del hijo (a) adoptado (a)."

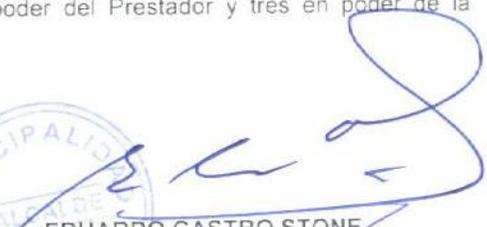
ARTÍCULO NOVENO
PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Eduardo Castro Stone como Alcalde Subrogante para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 406 de fecha 24 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.


MORALES SANDOVAL MAURICIO
PRESTADOR DEL SERVICIO



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
